

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MPHCO

Huánuco, 23 de abril de 2021

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL 011-2020-MPHCO, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN, ADECUACIÓN, DELEGACIÓN DE FACULTADES Y OBLIGACIONES, RECURSOS QUE SE LES ASIGNAN Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril de 2021; el Dictamen N° 002-2021-MPHCO-CM/GDS de fecha 13 de abril de 2021, de la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 171-2021-MPHCO-GAJ de fecha 05 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0175-2021-MPHCO-GDS, de fecha 18 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 0070-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 17 de marzo de 2021; el Provedo N° 029-2021-MPHCO-GAJ de fecha 05 de marzo de 2021, el Provedo N° 005-2021-MPHCO-GPP de fecha 23 de febrero de 2021, el Provedo N° 017-2021-MPHCO-GAJ de fecha 16 de febrero de 2021, el Carta N° 02-2021-MPHCO-CM/CD de fecha 12 febrero de 2021, el Informe Legal N° 840-2020-MPHCO-GAJ de fecha 29 de diciembre de 2020, el Informe N° 398-2020-MPHCO/GDS de fecha 10 de diciembre de 2020, el Informe N° 0104-2020-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 10 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Textualmente establece lo siguiente: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2020-MPHCO de fecha 23 de junio de 2020 "Que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les Asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco";

Que, al aprobarse la Ley N° 30937, publicado el 24 de abril del 2019, se modifica el subcapítulo completo de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (Artículos del 128 al 135), respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, propiciando que la Ordenanza citada en el considerando precedente quede sin sustento jurídico. En ese contexto la Municipalidad Provincial de Huánuco emite la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPHCO con fecha 23 de junio del 2020.

Que, al haberse promulgado la Ley N° 31079, publicado el 28 de noviembre del 2020, que modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados, establece 3 Disposiciones Complementarias Transitorias y 01 Disposición Complementaria Derogatoria y precisamente en su Primera Disposición Complementaria Transitoria la Ley N° 31079, dispone la adecuación de las municipalidades de los centros poblados en funcionamiento, con arreglo a lo establecido en el Artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en este contexto, con Informe N° 0070-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 17 de marzo de 2021, el Jefe (e) del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales en mérito a los documentos obrantes señala que se ha visto la necesidad de proyectar una Nueva Ordenanza Municipal, basado únicamente en proceso de adecuación de las municipalidades de los Centros Poblados conforme a la Ley N° 31079, la misma que contiene un reglamento que establece los mecanismos y procedimientos para la adecuación, adjuntando el Proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento para la Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco". Por lo que con Informe N° 175-2021-MPHCO/GDS de fecha 18 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados respecto al proyecto de Nueva

Ordenanza Municipal, basado únicamente en el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados conforme a la Ley N° 31079, la misma que contiene un Reglamento que establece los mecanismos para la adecuación, del cual solicita se emita Opinión Legal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica por medio del Informe Legal N° 171-2021-MPHCO-GAJ de fecha 05 de abril de 2021, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal 011-2020-MPHCO-A, que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les Asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco, argumentando haber revisado la presente Ordenanza que tiene como finalidad modificar la Ordenanza N° 011-2020-MPHCO, que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les asignan y el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28444, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, por lo que se ha procedido a realizar algunas modificatorias al proyecto de ordenanza para su mejor entendimiento y no contravenga el procedimiento establecido para la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados, por lo que corresponde su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal por ser su competencia conforme a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-MPHCO-CM/CDS de fecha 13 de abril de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Social, se recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal 011-2020-MPHCO-A, que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les Asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás ordenamientos legales citados, se aprueba la ordenanza en mención con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo **POR UNANIMIDAD**, de acuerdo a lo que se detalla:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL 011-2020-MPHCO, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN, ADECUACIÓN, DELEGACIÓN DE FACULTADES Y OBLIGACIONES, RECURSOS QUE SE LES ASIGNAN Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. - DEL OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es establecer los mecanismos y procedimientos para la adecuación de las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Huánuco, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de Centros Poblados; respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y demás normas legales conexas.

ARTÍCULO 2°. - ALCANCE

Su aplicación es de alcance en todos los centros poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco.

ARTÍCULO 3°. - DEFINICIONES BÁSICAS

- **Centro Poblado:** Es todo lugar de territorio Nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencias. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico social, cultural e histórico. Dichos Centros Poblados pueden acceder según sus atributos y categorías como caseríos, pueblos, villas, ciudad y metrópoli.
- **Municipalidad de Centro Poblado:** Es un órgano de gobierno local creado por las Municipalidades Provinciales que cuentan con delegación de funciones y administración de acuerdo a su realidad, se constituyen en instancias de Gobierno Municipal y vía de inclusión e integración social que sus pobladores utilizan para incorporarse a la sociedad nacional.
- **Adecuación de Centro Poblado:** Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853 y la Ley N° 27972, deben reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079.

TÍTULO II DE LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO 4º. - ADECUACIÓN

El proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Huánuco, cumpliendo los requisitos y mecanismos establecidos en la Ley N° 31079 y la presente Ordenanza.

Los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco deberán remitir sus expedientes técnicos con fines de adecuación a la Municipalidad Provincial de Huánuco para que pueda ser evaluado por el equipo técnico municipal, con la finalidad de agilizar los demás trámites relacionados al proceso de adecuación. Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitirán la Ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

ARTÍCULO 5º. - EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN

Las Municipalidades de los Centros Poblados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deberán presentar sus expedientes de adecuación conteniendo lo siguiente:

5.1. La delimitación territorial: Plano de Delimitación Territorial y Plano Urbanístico. La unidad geográfica del ámbito propuesto para la Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados debe expresar homogeneidad o complementariedad (microcuencas, valles, picos ecológicos, etc.). Para favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al desarrollo de la jurisdicción, además que el expediente cuente con la descripción de caseríos, anexos, villas, asentamientos humanos, núcleos poblacionales y entre otros. Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos que serán de fácil identificación en el territorio. Debe contar con una Memoria Descriptiva donde se detallará las características generales de la jurisdicción a adecuarse.

5.2. El régimen de organización interior: Deberá contar con una estructura organizacional básica y las oficinas necesarias para su funcionamiento de acuerdo a su disponibilidad económica y que responda a la realidad de la Municipalidad del Centro Poblado, siendo éstos:

- Reglamento Interno de Consejo (RIC).
- Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Proyecto del Manual de Organización y Funciones (MOF).
- Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- Elaboración de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Elaboración de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

*Los Documentos de Gestión serán aprobados y visados por la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la validez de los mismos.

5.3. Las funciones que se le delegan: Funciones específicas y responsabilidades que deben ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción.

5.4. Los recursos que se le asignan: Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado lo establecido en el Artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5.5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. La administración municipal adopta una estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control. El expediente de adecuación deberá contar con una propuesta de su sistema tributario.

5.6. Adicionalmente: El expediente de adecuación deberá contener un padrón con firmas de los ciudadanos con domicilio en el centro poblado a adecuarse. Asimismo, deberán adjuntar una copia de la ordenanza municipal de su creación, una copia de la resolución de reconocimiento de sus autoridades vigentes y una copia del acta de conformación del comité de gestión para el proceso de adecuación.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO 6º.- El expediente de adecuación, será presentado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cual será revisado, evaluado y dada la conformidad técnica - legal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la adecuación de las municipalidades de centros poblados por el área correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- La evaluación técnica de los expedientes de adecuación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes contarán con el apoyo técnico-legal de una comisión revisora conformada por:

- GERENTE MUNICIPAL - PRESIDENTE
- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIO TÉCNICO
- GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - MIEMBRO 1
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - MIEMBRO 2
- GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - MIEMBRO 3
- GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA - MIEMBRO 4

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, a través del área de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación, de acuerdo con a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDA. – DISPONER la emisión de normas y directivas y otras según corresponde, relacionados a la adecuación de las municipalidades de centros poblados, conforme a lo establecido en la Ley N° 31079 y la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIA

PRIMERA. – DERÓGUESE el TÍTULO III, DE LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPHCO de fecha 23 de junio de 2020.

SEGUNDA. - Dejar sin efecto todas las Normas Legales que se opongan a la presente Ordenanza; la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación en la ciudad de Huánuco.

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines

Huánuco, ...

26 / ABR 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA FERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL